



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 094

CLAA_GJN_AAS_094.19

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019.

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, del 26 de agosto de 2019.

El día de hoy **26 de agosto de 2019** se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

OFICIO 500-05-2019-22245 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO DE CONTRIBUYENTES QUE PROMOVIERON ALGÚN MEDIO DE DEFENSA EN CONTRA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69-B PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL 25 DE JUNIO DE 2018 O EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO EN COMENTO Y UNA VEZ RESUELTO EL MISMO EL ÓRGANO JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO DEJÓ INSUBSISTENTE EL REFERIDO ACTO.

Oficio Número: 500-05-2019-22245

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, comunica que los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 094

CLAA_GJN_AAS_094.19

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva.

Por lo anterior, el nombre de los contribuyentes a los que se les notificó la citada resolución fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluye con la siguiente resolución o sentencia:

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 094

CLAA_GJN_AAS_094.19

OFICIO 500-05-2019-22246 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018.

Oficio Número: 500-05-2019-22246

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, notifica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 094

CLAA_GJN_AAS_094.19

definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-22246** de fecha 11 de julio de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 094

CLAA_GJN_AAS_094.19

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

OFICIO 500-05-2019-22247 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Oficio Número: 500-05-2019-22247

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; notifica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 094

CLAA_GJN_AAS_094.19

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 094

CLAA_GJN_AAS_094.19

esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-22247** de fecha 11 de julio de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 094

CLAA_GJN_AAS_094.19

OFICIO 500-05-2019-27608 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DE PRESUNCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE SE UBICARON EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Oficio Número: 500-05-2019-27608

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, notifica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 094

CLAA_GJN_AAS_094.19

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

En listado anexo al presente, se señalan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019**, emitido por la Lic. Cintia Aideé Jáuregui Serratos Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 094

CLAA_GJN_AAS_094.19

OFICIO 500-05-2019-27609 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DE PRESUNCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE SE UBICARON EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018.

Oficio Número: 500-05-2019-27609

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, notifica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 094

CLAA_GJN_AAS_094.19

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *“DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *“DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-27609 de fecha 2 de agosto de 2019** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 094

CLAA_GJN_AAS_094.19

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2019-27609 de fecha 2 de agosto de 2019**, emitido por la Lic. Cintia Aideé Jáuregui Serratos Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

| | R.F.C. | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE | NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN | AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN | FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN |
|----|--------------|--|--|---|--|
| 1. | CEI100927LH9 | COMERCIALIZADORA E IMPULSORA RHINO, S.A. DE C.V. | 500-43-03-05-01-2017-2820 de fecha 27 de enero de 2017 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" | 1 de marzo de 2017 |
| 2. | MLO121031SN9 | MECA LOGISTIC, S.A DE C.V. | 500-65-00-06-01-2018-10342 de fecha 10 de mayo de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2" | 27 de marzo de 2019 |

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

juridico@claa.org.mx

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2019-22245 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-22245

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, le comunica lo siguiente:

Que los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Medio de notificación al contribuyente | | | | | | |
|----|---------------|---|--|--|---|-------------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | Número y fecha de oficio de resolución. | Estrados de la autoridad | | Notificación Personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | AAPL7807224T7 | ALBAVERA PORCAYO JOSE LUIS | 500-28-00-04-00-2018-02966 de fecha 22 de mayo de 2018 | | | | | 24 de mayo de 2018 | 25 de mayo de 2018 |
| 2 | ACG1108183I5 | AUGE Y CRECIMIENTO GLOBAL EN CUENTAS S.A. DE C.V. | 500-05-2015-31391 de fecha 22 de septiembre de 2015 | 26 de octubre de 2015 | 19 de noviembre de 2015 | | | | |
| 3 | ACA120505CX0 | ADMINISTRADORA LA CADENA S.A. DE C.V. | 500-24-00-07-01-2017-12384 de fecha 26 de septiembre de 2017 | 19 de octubre de 2017 | 14 de noviembre de 2017 | | | | |
| 4 | BBP150113P6A | BLUX BUSINESS PROJECTS, S.A DE C.V. | 500-54-00-05-03-2017-3165 de fecha 22 de junio de 2017 | | | | | 14 de julio de 2017 | 31 de julio de 2017 |
| 5 | JAC080707GU5 | JJ & CYP INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-27087 de fecha 20 de septiembre de 2018 | | | | | 25 de septiembre de 2018 | 26 de septiembre de 2018 |
| 6 | LIN1305082H2 | LOGÍSTICA INTERAT, S.A. DE C.V. | 500-09-00-04-02-2017-05165 de fecha 27 de noviembre de 2017 | | | 20 de diciembre de 2017 | 21 de diciembre de 2017 | | |
| 7 | RIO140320I76 | RIOPLAN, S.A.P.I. DE C.V. | 500-05-2017-38706 de fecha 17 de noviembre de 2017 | | | | | 24 de noviembre de 2017 | 27 de noviembre de 2017 |
| 8 | SFL090930199 | SERVICIOS FLEXISTAFF S.A. DE C.V. | 500-05-2015-18153 de fecha 20 de mayo de 2015 | 07 de julio de 2015 | 30 de julio de 2015 | | | | |
| 9 | TAE090504MT7 | TECNOLOGIA Y ADMINISTRACION ESPECIALIZADA INT, S.A. DE C.V. | 500-32-00-05-05-2017-17490 de fecha 08 de junio de 2017 | 10 de julio de 2017 | 16 de agosto de 2017 | | | | |
| 10 | VGM050909KJ7 | VERSI GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-46-00-07-01-2017-8378 de fecha 06 de marzo de 2017 | | | | | 10 de marzo de 2017 | 13 de marzo de 2017 |

Por lo anterior, el nombre de los contribuyentes a los que se les notificó la citada resolución fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación |
|----|---------------|---|--|--|
| 1 | AAPL7807224T7 | ALBAVERA PORCAYO JOSE LUIS | 500-05-2018-20842 de fecha 12 de julio de 2018 | 21 de agosto de 2018 |
| 2 | ACG1108183I5 | AUGE Y CRECIMIENTO GLOBAL EN CUENTAS S.A. DE C.V. | 500-05-2016-6334 de fecha 16 de febrero de 2016 | 25 de febrero de 2016 |
| 3 | ACA120505CX0 | ADMINISTRADORA LA CADENA S.A. DE C.V. | Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos. | |
| 4 | BBP150113P6A | BLUX BUSINESS PROJECTS, S.A DE C.V. | 500-05-2018-22861 de fecha 27 de agosto de 2018 | 08 de octubre de 2018 |
| 5 | JAC080707GU5 | JJ & CYP INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-32751 de fecha 22 de noviembre de 2018 | 31 de diciembre de 2018 |
| 6 | LIN1305082H2 | LOGÍSTICA INTERAT, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-8116 de fecha 27 de febrero de 2018 | 13 de marzo de 2018 |
| 7 | RIO140320I76 | RIOPLAN, S.A.P.I. DE C.V. | 500-05-2018-572 de fecha 26 de enero de 2018 | 26 de febrero de 2018 |
| 8 | SFL090930199 | SERVICIOS FLEXISTAFF S.A. DE C.V. | 500-05-2015-33951 de fecha 23 de octubre de 2015 | 05 de noviembre de 2015 |
| 9 | TAE090504MT7 | TECNOLOGIA Y ADMINISTRACION ESPECIALIZADA INT, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-38611 de fecha 26 de octubre de 2017 | 21 de noviembre de 2017 |
| 10 | VGM050909KJ7 | VERSI GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-16088 de fecha 16 de mayo de 2017 | 29 de mayo de 2017 |

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluye con la siguiente resolución o sentencia:

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Medio de defensa | Fecha de la Resolución o sentencia firme | Autoridad que resolvió | Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme |
|----|---------------|---|---|--|---|--|
| 1 | AAPL7807224T7 | ALBAVERA PORCAYO JOSE LUIS | Juicio de Nulidad 1067/18-14-01-6 | 29 de octubre de 2018 | Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-28-00-04-00-2018-02966 de fecha 22 de mayo de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2". |
| 2 | ACG1108183I5 | AUGE Y CRECIMIENTO GLOBAL EN CUENTAS S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 1621/17-07-03-1 | 08 de marzo de 2019 | Tercera Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2015-31391 de fecha 22 de septiembre de 2015, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica. |
| 3 | ACA120505CX0 | ADMINISTRADORA LA CADENA S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 2772/18-10-01-5-OT | 06 de diciembre de 2018 | Sala Regional Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-24-00-02-00-2018-0844 de fecha 09 de abril de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato "1". |
| 4 | BBP150113P6A | BLUX BUSINESS PROJECTS, S.A DE C.V. | Juicio de Nulidad 2644/17-02-01-3 | 23 de abril de 2018 | Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-54-00-01-2017-3014 de fecha 18 de octubre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Sonora "1". |
| 5 | JAC080707GU5 | JJ & CYP INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. | Recurso de Revocación RRL2018011021 | 30 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada Jurídica de San Luis Potosí "1" | Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio 500-05-2018-27087 de fecha 20 de septiembre de 2018, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica |
| 6 | LIN1305082H2 | LOGÍSTICA INTERAT, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 447/17-01-02-7 y acumulado 669/18-01-01-7 | 05 de septiembre de 2018 | Segunda Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-09-00-04-02-2017-05165 de fecha 27 de noviembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1". |
| 7 | RI0140320I76 | RIOPLAN, S.A.P.I. DE C.V. | Juicio de Nulidad 18/2091-24-01-03-09-OL | 14 de marzo de 2019 | Sala Especializada en Juicio en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-32-2018-04589 de fecha 05 de julio de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "3". |
| 8 | SFL090930199 | SERVICIOS FLEXISTAFF S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 5607/18-06-02-5 | 01 de abril de 2019 | Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2015-18153 de fecha 20 de mayo de 2015, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica. |
| 9 | TAE090504MT7 | TECNOLOGIA Y ADMINISTRACION ESPECIALIZADA INT, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 1683/17-14-01-4 | 07 de marzo de 2019 | Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-32-00-05-05-2017-17490 de fecha 08 de junio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3". |
| 10 | VGM050909KJ7 | VERSI GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 2349/17-12-02-6 | 19 de marzo de 2019 | Segunda Sala Regional del Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-46-00-07-01-2017-8378 de fecha 06 de marzo de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2". |

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra de los oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México a, 12 de julio de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" Y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2019-22246 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-22246

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 11 de julio de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-22246** de fecha 11 de julio de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Autoridad emisora del oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|---|---------------|--|---|--|--|---|--------------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por Buzón Tributario | |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | BEMA670422KH3 | BELTRAN MARTINEZ ALEIDA | 500-59-00-05-00-2016-3846 de fecha 14 de noviembre de 2016 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2" | | | | | 15 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 |
| 2 | CEE070824Q62 | CENTRO EMPRESARIAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V. | 500-24-00-06-02-2016-12021 de fecha 2 de septiembre de 2016 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1" | | | 15 de septiembre de 2016 | 19 de septiembre de 2016 | | |
| 3 | CGM1306078U6 | CONSTRUCTORA GGCL MUNDIAL, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2016-15236 de fecha 28 de abril de 2016 | Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal | 28 de junio de 2016 | 4 de agosto de 2016 | | | | |
| 4 | ICN131212HH1 | IMPULSORA COMERCIAL NEMEX, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2016-15237 de fecha 28 de abril de 2016 | Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal | 28 de junio de 2016 | 4 de agosto de 2016 | | | | |
| 5 | MACG491212A36 | MAURICIO CHAVEZ MA. GUADALUPE | 500-59-00-05-00-2016-3995 de fecha 25 de noviembre de 2016 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2" | | | | | 9 de enero de 2017 | 10 de enero de 2017 |
| 6 | SLA110124F51 | SERVICIOS LEGALES & VALUATORIOS, S.C. | 500-30-2018-03018 de fecha 14 de mayo de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1" | 21 de junio de 2018 | 30 de julio de 2018 | | | | |

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|---------------|--|---|---|--|---|
| 1 | BEMA670422KH3 | BELTRAN MARTINEZ ALEIDA | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de diciembre de 2016 | 2 de diciembre de 2016 |
| 2 | CEE070824Q62 | CENTRO EMPRESARIAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 3 de octubre de 2016 | 4 de octubre de 2016 |
| 3 | CGM1306078U6 | CONSTRUCTORA GGCL MUNDIAL, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de septiembre de 2016 | 2 de septiembre de 2016 |

| | | | | | | |
|---|---------------|---|---|---|-------------------------|-------------------------|
| 4 | ICN131212HH1 | IMPULSORA COMERCIAL NEMEX, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de septiembre de 2016 | 2 de septiembre de 2016 |
| 5 | MACG491212A36 | MAURICIO CHAVEZ MA. GUADALUPE | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 |
| 6 | SLA110124F51 | SERVICIOS LEGALES & VALUATORIOS, S.C. | 500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de septiembre de 2018 | 6 de septiembre de 2018 |

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|---------------|--|---|---|--|---|
| 1 | BEMA670422KH3 | BELTRAN MARTINEZ ALEIDA | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 2 | CEE070824Q62 | CENTRO EMPRESARIAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 12 de octubre de 2016 | 13 de octubre de 2016 |
| 3 | CGM1306078U6 | CONSTRUCTORA GGCL MUNDIAL, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 12 de septiembre de 2016 | 13 de septiembre de 2016 |
| 4 | ICN131212HH1 | IMPULSORA COMERCIAL NEMEX, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 12 de septiembre de 2016 | 13 de septiembre de 2016 |
| 5 | MACG491212A36 | MAURICIO CHAVEZ MA. GUADALUPE | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 16 de febrero de 2017 | 17 de febrero de 2017 |
| 6 | SLA110124F51 | SERVICIOS LEGALES & VALUATORIOS, S.C. | 500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de octubre de 2018 | 8 de octubre de 2018 |

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de resolución definitiva | Autoridad emisora de la resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|---|---------------|--|--|--|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por Buzón Tributario | |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | BEMA670422KH3 | BELTRAN MARTINEZ ALEIDA | 500-59-00-05-00-2018-2449 de fecha 8 de noviembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2" | | | | | 12 de noviembre de 2018 | 13 de noviembre de 2018 |
| 2 | CEE070824Q62 | CENTRO EMPRESARIAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V. | 500-24-00-06-02-2018-11192 de fecha 18 de octubre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1" | | | | | 24 de octubre de 2018 | 25 de octubre de 2018 |
| 3 | CGM1306078U6 | CONSTRUCTORA GGCL MUNDIAL, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2018-30791 de fecha 7 de noviembre de 2018 | Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal | 9 de enero de 2019 | 1 de febrero de 2019 | | | | |
| 4 | ICN131212HH1 | IMPULSORA COMERCIAL NEMEX, S.A. DE C.V. | 500-04-02-00-00-2019-10824 de fecha 7 de mayo de 2019 | Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal | | | | | 14 de mayo de 2019 | 15 de mayo de 2019 |
| 5 | MACG491212A36 | MAURICIO CHAVEZ MA. GUADALUPE | 500-59-00-05-00-2018-2301 de fecha 18 de | Administración Desconcentrada de Auditoría | | | | | 24 de octubre de 2018 | 25 de octubre de 2018 |

| | | | | | | | | | | |
|---|--------------|---------------------------------------|---|--|---------------------|--------------------|--|--|--|--|
| | | | octubre de 2018 | Fiscal de Tamaulipas "2" | | | | | | |
| 6 | SLA110124F51 | SERVICIOS LEGALES & VALUATORIOS, S.C. | 500-30-2019-02339 de fecha 8 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1" | 22 de abril de 2019 | 16 de mayo de 2019 | | | | |

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2019-22247 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-22247

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 11 de julio de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-22247** de fecha 11 de julio de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Autoridad emisora del oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|--------------|---|--|--|--|---|-------------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por Buzón Tributario | |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | ACA1406049K8 | ASESORIA Y CONSULTORIA AMEC, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-03-03-2018-23908 de fecha 30 de octubre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | | | 7 de noviembre de 2018 | 8 de noviembre de 2018 |
| 2 | AEN080617TY9 | ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA, S.C. | 500-39-00-06-01-2018-11380 de fecha 18 de octubre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1" | | | | | 6 de noviembre de 2018 | 7 de noviembre de 2018 |
| 3 | APE140923FQ0 | ASESORIA PROFESIONAL ESTRATEGICA 12, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-32187 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 13 de diciembre de 2018 | 14 de diciembre de 2018 |
| 4 | AXS150923FV8 | AXSONY, S.A. DE C.V. | 500-32-00-04-03-2018-28823 de fecha 4 de octubre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | | | 8 de octubre de 2018 | 9 de octubre de 2018 |
| 5 | CBU1308081H4 | COMERCIALIZADORA BURZUM, S.A. DE C.V. | 500-42-00-07-01-2018-05316 de fecha 17 de septiembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2" | | | | | 21 de septiembre de 2018 | 24 de septiembre de 2018 |
| 6 | CEE120502768 | COLECTIVO ESTRATEGICO EFICIENTE, S.A. DE C.V. | 500-10-00-06-02-2018-48075 de fecha 30 de octubre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2" | | | | | 1 de noviembre de 2018 | 5 de noviembre de 2018 |
| 7 | CID131111UMA | CONSULTORIA IDAPAC, S.A. DE C.V. | 500-32-00-05-06-2018-29102 de fecha 17 de octubre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | 7 de noviembre de 2018 | 3 de diciembre de 2018 | | | | |
| 8 | CKH140604135 | COMERCIALIZADORA KIN HA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-03-03-2018-23907 de fecha 30 de octubre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | | | 7 de noviembre de 2018 | 8 de noviembre de 2018 |
| 9 | CRE1402196V5 | CALCUEXPRESS REPARADORES DE EMPRESAS, S.C.P. | 500-69-00-03-03-2018-26023 de fecha 28 de noviembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | 14 de diciembre de 2018 | 17 de diciembre de 2018 | | |
| 10 | CSE130307BZ8 | CONSORCIO SERELIN, S.A. DE C.V. | 500-32-00-06-01-2018-29876 de fecha 23 de noviembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | | | 3 de diciembre de 2018 | 4 de diciembre de 2018 |
| 11 | CVE160329RB9 | CHILES VERACRUZANOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-64-00-03-02-2018-012837 de fecha 6 de noviembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1" | | | 9 de noviembre de 2018 | 12 de noviembre de 2018 | | |
| 12 | DAF120330F28 | DEFENSA Y ASESORIA FISCAL Y CORPORATIVA, S.C.P. | 500-69-00-03-03-2018-25473 de fecha 21 de noviembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | | | 29 de noviembre de 2018 | 30 de noviembre de 2018 |

| | | | 2018 | | | | | | | |
|----|--------------|--|--|---|--------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 13 | GMA160126SU4 | GRUPO MGRF & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | 500-51-00-01-03-2019-01662 de fecha 16 de enero de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1" | | | | | 17 de enero de 2019 | 18 de enero de 2019 |
| 14 | MAM060526966 | "MEDIOS ALTERNATIVOS Y MECANISMOS DE ASESORIA", S.C. | 500-51-00-05-03-2018-28294 de fecha 12 de noviembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1" | | | | | 16 de noviembre de 2018 | 20 de noviembre de 2018 |
| 15 | OCA1501274Z9 | OPERACIONES CARAZ, S.A. DE C.V. | 500-32-00-05-08-2018-29839 de fecha 22 de noviembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | 28 de noviembre de 2018 | 29 de noviembre de 2018 | | |
| 16 | OVM0904245V8 | ORGANIZACIÓN VM, S.A. DE C.V. | 500-73-05-11-03-2018-4147 de fecha 26 de octubre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3" | | | | | 8 de noviembre de 2018 | 9 de noviembre de 2018 |
| 17 | PCM110218QY2 | PRODUCTORES DE CAFE Y MAIZ GRUPO ETNICO TSELTA, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-19-00-04-02-2018-14889 de fecha 13 de diciembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1" | | | 17 de diciembre de 2018 | 18 de diciembre de 2018 | | |
| 18 | PES100226PI2 | POSIBILIDADES EMPRESARIALES SIN LIMITES, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-26949 de fecha 5 de septiembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 10 de septiembre de 2018 | 11 de septiembre de 2018 |
| 19 | PFS1211073M8 | PEOPLE FLOW SOLUTIONS, S.C. | 500-74-03-01-02-2018-5483 de fecha 30 de octubre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | | | | | 06 de noviembre de 2018 | 07 de noviembre de 2018 |
| 20 | PPD091009ML9 | PRODESAH PRO DESARROLLO HUMANO, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-05-02-2018-27310 de fecha 17 de diciembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | | | 10 de enero de 2019 | 11 de enero de 2019 |
| 21 | REN111117TP2 | RENTOSUR, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-04-01-2018-25467 de fecha 21 de noviembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | | | 28 de noviembre de 2018 | 29 de noviembre de 2018 |
| 22 | RSU151223MC2 | RENTAMID SURESTE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-04-01-2018-25381 de fecha 21 de noviembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | | | 28 de noviembre de 2018 | 29 de noviembre de 2018 |
| 23 | SLI160531449 | SACTA LINE, S.A. DE C.V. | 500-30-00-07-02-2018-06412 de fecha 25 de septiembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1" | | | | | 1 de octubre de 2018 | 2 de octubre de 2018 |
| 24 | SME150928DE7 | SCALA MEJORAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-29802 de fecha 18 de octubre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 31 de octubre de 2018 | 1 de noviembre de 2018 |
| 25 | TOC1211281Y8 | TPC DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-33-00-04-01-2018-3608 de fecha 5 de septiembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "4" | 13 de septiembre de 2018 | 8 de octubre de 2018 | | | | |
| 26 | UCG111130ID6 | UP CONSTRUCTION GROUP, S.A. DE C.V. | 500-31-00-07-04-2018-40881 de fecha 19 de octubre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2" | | | | | 30 de octubre de 2018 | 31 de octubre de 2018 |
| 27 | XCE150507S92 | XA'AN CHE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-03-03-2018-25474 de fecha 21 de noviembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | | | 29 de noviembre de 2018 | 30 de noviembre de 2018 |

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|--------------|---|---|---|--|---|
| 1 | ACA1406049K8 | ASESORIA Y CONSULTORIA AMEC, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de diciembre de 2018 | 05 de diciembre de 2018 |
| 2 | AEN080617TY9 | ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA, S.C. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización | 9 de enero de 2019 | 10 de enero de 2019 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|--------------|---|--|---|--|---|
| | | | | Estratégica | | |
| 3 | APE140923FQ0 | ASESORIA PROFESIONAL ESTRATEGICA 12, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2019 | 10 de enero de 2019 |
| 4 | AXS150923FV8 | AXSONY, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2019 | 10 de enero de 2019 |
| 5 | CBU1308081H4 | COMERCIALIZADORA BURZUM, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019 | 06 de febrero de 2019 |
| 6 | CEE120502768 | COLECTIVO ESTRATEGICO EFICIENTE, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 15 de noviembre de 2018 | 16 de noviembre de 2018 |
| 7 | CID131111UMA | CONSULTORIA IDAPAC, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2019 | 10 de enero de 2019 |
| 8 | CKH140604135 | COMERCIALIZADORA KIN HA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de diciembre de 2018 | 05 de diciembre de 2018 |
| 9 | CRE1402196V5 | CALCUEXPRESS REPARADORES DE EMPRESAS, S.C.P. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019 | 06 de febrero de 2019 |
| 10 | CSE130307BZ8 | CONSORCIO SERELIN, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019 | 06 de febrero de 2019 |
| 11 | CVE160329RB9 | CHILES VERACRUZANOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019 | 06 de febrero de 2019 |
| 12 | DAF120330F28 | DEFENSA Y ASESORIA FISCAL Y CORPORATIVA, S.C.P. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2019 | 10 de enero de 2019 |
| 13 | GMA160126SU4 | GRUPO MGRF & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019 | 06 de febrero de 2019 |
| 14 | MAM060526966 | "MEDIOS ALTERNATIVOS Y MECANISMOS DE ASESORIA", S.C. | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de diciembre de 2018 | 05 de diciembre de 2018 |
| 15 | OCA1501274Z9 | OPERACIONES CARAZ, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019 | 06 de febrero de 2019 |
| 16 | OVM0904245V8 | ORGANIZACIÓN VM, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2019 | 10 de enero de 2019 |
| 17 | PCM110218QY2 | PRODUCTORES DE CAFE Y MAIZ GRUPO ETNICO TSELTAL, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019 | 06 de febrero de 2019 |
| 18 | PES100226PI2 | POSIBILIDADES EMPRESARIALES SIN LIMITES, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 15 de noviembre de 2018 | 16 de noviembre de 2018 |
| 19 | PFS1211073M8 | PEOPLE FLOW SOLUTIONS, S.C. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2019 | 10 de enero de 2019 |
| 20 | PPD091009ML9 | PRODESAH PRO DESARROLLO HUMANO, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019 | 06 de febrero de 2019 |
| 21 | REN111117TP2 | RENTOSUR, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2019 | 10 de enero de 2019 |
| 22 | RSU151223MC2 | RENTAMID SURESTE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2019 | 10 de enero de 2019 |
| 23 | SLI160531449 | SACTA LINE, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 31 de octubre de 2018 | 01 de noviembre de 2018 |
| 24 | SME150928DE7 | SCALA MEJORAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 6 de noviembre de 2018 | 7 de noviembre de 2018 |
| 25 | TOC1211281Y8 | TPC DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 31 de octubre de 2018 | 01 de noviembre de 2018 |
| 26 | UCG111130ID6 | UP CONSTRUCTION GROUP, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2019 | 10 de enero de 2019 |
| 27 | XCE150507S92 | XA'AN CHE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización | 9 de enero de 2019 | 10 de enero de 2019 |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|-------------|--|--|
| | | | | Estratégica | | |
|--|--|--|--|-------------|--|--|

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|--------------|---|--|---|--|---|
| 1 | ACA1406049K8 | ASESORIA Y CONSULTORIA AMEC, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 18 de enero de 2019 | 21 de enero de 2019 |
| 2 | AEN080617TY9 | ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA, S.C. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2019 | 5 de febrero de 2019 |
| 3 | APE140923FQ0 | ASESORIA PROFESIONAL ESTRATEGICA 12, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2019 | 5 de febrero de 2019 |
| 4 | AXS150923FV8 | AXSONY, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2019 | 5 de febrero de 2019 |
| 5 | CBU1308081H4 | COMERCIALIZADORA BURZUM, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019 | 15 de marzo de 2019 |
| 6 | CEE120502768 | COLECTIVO ESTRATEGICO EFICIENTE, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de diciembre de 2018 | 07 de enero de 2019 |
| 7 | CID131111UMA | CONSULTORIA IDAPAC, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2019 | 5 de febrero de 2019 |
| 8 | CKH140604135 | COMERCIALIZADORA KIN HA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 18 de enero de 2019 | 21 de enero de 2019 |
| 9 | CRE1402196V5 | CALCUEXPRESS REPARADORES DE EMPRESAS, S.C.P. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019 | 15 de marzo de 2019 |
| 10 | CSE130307BZ8 | CONSORCIO SERELIN, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019 | 15 de marzo de 2019 |
| 11 | CVE160329RB9 | CHILES VERACRUZANOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019 | 15 de marzo de 2019 |
| 12 | DAF120330F28 | DEFENSA Y ASESORIA FISCAL Y CORPORATIVA, S.C.P. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2019 | 5 de febrero de 2019 |
| 13 | GMA160126SU4 | GRUPO MGRF & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019 | 15 de marzo de 2019 |
| 14 | MAM060526966 | "MEDIOS ALTERNATIVOS Y MECANISMOS DE ASESORIA", S.C. | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 18 de enero de 2019 | 21 de enero de 2019 |
| 15 | OCA1501274Z9 | OPERACIONES CARAZ, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019 | 15 de marzo de 2019 |
| 16 | OVM0904245V8 | ORGANIZACIÓN VM, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2019 | 5 de febrero de 2019 |
| 17 | PCM110218QY2 | PRODUCTORES DE CAFE Y MAIZ GRUPO ETNICO TSELTAL, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019 | 15 de marzo de 2019 |
| 18 | PES100226PI2 | POSIBILIDADES EMPRESARIALES SIN LIMITES, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de diciembre de 2018 | 07 de enero de 2019 |
| 19 | PFS1211073M8 | PEOPLE FLOW SOLUTIONS, S.C. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2019 | 5 de febrero de 2019 |
| 20 | PPD091009ML9 | PRODESAH PRO DESARROLLO HUMANO, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019 | 15 de marzo de 2019 |
| 21 | REN111117TP2 | RENTOSUR, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2019 | 5 de febrero de 2019 |
| 22 | RSU151223MC2 | RENTAMID SURESTE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2019 | 5 de febrero de 2019 |
| 23 | SLI160531449 | SACTA LINE, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de diciembre de 2018 | 17 de diciembre de 2018 |
| 24 | SME150928DE7 | SCALA MEJORAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 3 de diciembre de 2018 | 4 de diciembre de 2018 |
| 25 | TOC1211281Y8 | TPC DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2018-29870 de | Administración Central | 14 de diciembre de | 17 de diciembre de |

| | | | fecha 31 de octubre de 2018 | de Fiscalización Estratégica | 2018 | 2018 |
|----|--------------|-------------------------------------|--|---|----------------------|----------------------|
| 26 | UCG111130ID6 | UP CONSTRUCTION GROUP, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2019 | 5 de febrero de 2019 |
| 27 | XCE150507S92 | XA'AN CHE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2019 | 5 de febrero de 2019 |

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de resolución definitiva | Autoridad emisora de la resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|---------------|---|--|--|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por Buzón Tributario | |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | ACA1406049K8 | ASESORIA Y CONSULTORIA AMEC, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-03-03-2019-7311 de fecha 15 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | | | 23 de abril de 2019 | 24 de abril de 2019 |
| 2 | AEN080617TY9 | ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA, S.C. | 500-39-00-06-01-2019-4730 de fecha 9 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1" | | | | | 16 de mayo de 2019 | 17 de mayo de 2019 |
| 3 | APE140923FQ0 | ASESORIA PROFESIONAL ESTRATEGICA 12, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7408 de fecha 13 de mayo de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 17 de mayo de 2019 | 20 de mayo de 2019 |
| 4 | AXS150923FV8 | AXSONY, S.A. DE C.V. | 500-32-00-04-03-2019-2966 de fecha 10 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | | | 14 de mayo de 2019 | 15 de mayo de 2019 |
| 5 | CBU1308081H4 | COMERCIALIZADORA BURZUM, S.A. DE C.V. | 500-42-00-07-01-2019-2595 de fecha 14 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2" | | | | | 17 de mayo de 2019 | 20 de mayo de 2019 |
| 6 | CEE120502768 | COLECTIVO ESTRATEGICO EFICIENTE, S.A. DE C.V. | 500-10-00-06-02-2019-43187 de fecha 17 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2" | | | | | 22 de mayo de 2019 | 23 de mayo de 2019 |
| 7 | CID131111UUMA | CONSULTORIA IDAPAC, S.A. DE C.V. | 500-32-00-05-06-2019-2604 de fecha 17 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | 23 de abril de 2019 | 17 de mayo de 2019 | | | | |
| 8 | CKH140604135 | COMERCIALIZADORA KIN HA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-03-03-2019-7363 de fecha 15 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | | | 25 de abril de 2019 | 26 de abril de 2019 |
| 9 | CRE1402196V5 | CALCUEXPRESS REPARADORES DE EMPRESAS, S.C.P. | 500-69-00-03-03-2019-9225 de fecha 14 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | 17 de mayo de 2019 | 20 de mayo de 2019 | | |
| 10 | CSE130307BZ8 | CONSORCIO SERELIN, S.A. DE C.V. | 500-32-00-06-01-2019-02845 de fecha 3 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | | | 3 de mayo de 2019 | 6 de mayo de 2019 |
| 11 | CVE160329RB9 | CHILES VERACRUZANOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-64-00-03-02-2019-05184 de fecha 16 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1" | | | | | 22 de mayo de 2019 | 23 de mayo de 2019 |
| 12 | DAF120330F28 | DEFENSA Y ASESORIA FISCAL Y CORPORATIVA, S.C.P. | 500-69-00-03-03-2019-7078 de fecha 10 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | | | 22 de abril de 2019 | 23 de abril de 2019 |
| 13 | GMA160126SU4 | GRUPO MGRF & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | 500-51-00-01-03-2019-18440 de fecha 28 de | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa | | | | | 28 de mayo de 2019 | 29 de mayo de 2019 |

| | | | | | | | | | | | | |
|----|--------------|---|---|---|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--|--|---------------------|---------------------|
| | | | mayo de 2019 | "1" | | | | | | | | |
| 14 | MAM060526966 | "MEDIOS ALTERNATIVOS Y MECANISMOS DE ASESORIA", S.C. | 500-51-00-05-03-2019-14720 de fecha 6 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1" | | | | | | | 10 de mayo de 2019 | 13 de mayo de 2019 |
| 15 | OCA150127429 | OPERACIONES CARAZ, S.A. DE C.V. | 500-32-00-05-08-2019-3213 de fecha 22 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | | | | | 22 de mayo de 2019 | 23 de mayo de 2019 |
| 16 | OVM0904245V8 | ORGANIZACIÓN VM, S.A. DE C.V. | 500-73-05-11-01-2019-4697 de fecha 30 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3" | | | | | | | 7 de mayo de 2019 | 8 de mayo de 2019 |
| 17 | PCM110218QY2 | PRODUCTORES DE CAFE Y MAIZ GRUPO ETNICO TSELTAL, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-19-00-04-02-2019-05737 de fecha 22 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1" | | | 23 de mayo de 2019 | 24 de mayo de 2019 | | | | |
| 18 | PES100226PI2 | POSIBILIDADES EMPRESARIALES SIN LIMITES, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7357 de fecha 7 de mayo de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | | | 13 de mayo de 2019 | 14 de mayo de 2019 |
| 19 | PFS1211073M8 | PEOPLE FLOW SOLUTIONS, S.C. | 500-74-03-01-02-2019-6098 de fecha 10 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | | | | | | | 16 de mayo de 2019 | 17 de mayo de 2019 |
| 20 | PPD091009ML9 | PRODESAH PRO DESARROLLO HUMANO, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-05-02-2019-8778 de fecha 9 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | | | | | 15 de mayo de 2019 | 16 de mayo de 2019 |
| 21 | REN111117TP2 | RENTOSUR, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-04-01-2019-8480 de fecha 3 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | | | | | 9 de mayo de 2019 | 10 de mayo de 2019 |
| 22 | RSU151223MC2 | RENTAMID SURESTE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-04-01-2019-8481 de fecha 2 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | | | | | 8 de mayo de 2019 | 9 de mayo de 2019 |
| 23 | SLI160531449 | SACTA LINE, S.A. DE C.V. | 500-30-00-07-02-2019-00273 de fecha 15 de marzo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1" | | | | | | | 25 de marzo de 2019 | 26 de marzo de 2019 |
| 24 | SME150928DE7 | SCALA MEJORAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7410 de fecha 15 de mayo de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | | | 16 de mayo de 2019 | 17 de mayo de 2019 |
| 25 | TOC1211281Y8 | TPC DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-31-00-06-04-2019-1363 de fecha 3 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2" | 8 de abril de 2019 | 6 de mayo de 2019 | | | | | | |
| 26 | UCG111130ID6 | UP CONSTRUCTION GROUP, S.A. DE C.V. | 500-31-00-07-04-2019-1467 de fecha 9 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2" | | | | | | | 10 de mayo de 2019 | 13 de mayo de 2019 |
| 27 | XCE150507S92 | XA'AN CHE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-03-03-2019-7079 de fecha 10 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | | | | | | | 22 de abril de 2019 | 23 de abril de 2019 |

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2019-27608 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-27608

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido

Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 02 de agosto de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019**, emitido por la Lic. Cintia Aidee Jáuregui Serratos Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

| | R.F.C. | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE | NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN | AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN | FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN |
|----|---------------|---|---|---|--|
| 1. | AAPS811230UCA | AYALA PUENTES SABINO | 500-16-00-00-00-2019-8656 de fecha 28 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2" | 3 de julio de 2019 |
| 2. | ACC150309P78 | ALTOS DE CHIAPAS CONSULTORIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. | 500-19-00-05-01-2019-08350 de fecha 3 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1" | 10 de julio de 2019 |
| 3. | ACO120314PX6 | ASTHENIA CORPORATION, S.A. DE C.V. | 500-55-00-03-00-2019-929 de fecha 12 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2" | 29 de julio de 2019 |
| 4. | AILG970911FR7 | AVIÑA LUQUIN GABRIEL | 500-50-00-01-2019-1472 de fecha 31 de enero de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1" | 12 de abril de 2019 |
| 5. | AMG1310285M0 | ACEROS Y METALES GALVAN, S.A. DE C.V. | 500-42-00-05-02-2019-1637 de fecha 15 de marzo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2" | 7 de mayo de 2019 |
| 6. | ASE1501279F0 | AGATA SERVICIO, S.A. DE C.V. | 500-51-00-05-02-2019-21238 de fecha 14 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1" | 20 de junio de 2019 |
| 7. | ATA040114LA4 | ASISTENCIA TECNICA Y ASESORÍA EDUCATIVA, S.C. | 500-71-06-01-03-2019-69731 de fecha 26 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito | 3 de julio de 2019 |

| | R.F.C. | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE | NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN | AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN | FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN |
|-----|---------------|--|--|---|--|
| | | | | Federal "1" | |
| 8. | AVL120525NM3 | AGENCIA DE VIAJES LOPALA, S.A. DE C.V. | 500-44-00-00-00-2019-04413 de fecha 20 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" | 28 de junio de 2019 |
| 9. | BCN120417C90 | BUSCENBUS CENTRO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. | 500-50-00-05-01-2019-06267 de fecha 28 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1" | 5 de junio de 2019 |
| 10. | BIS150324JR2 | BISTREX, S.A. DE C.V. | 500-36-06-02-03-2019-21553 de fecha 4 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" | 11 de junio de 2019 |
| 11. | BOSY8107025D4 | BOTELLO SANTANA MARIA YEYSI | 500-36-06-04-03-2019-9381 de fecha 4 de marzo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" | 28 de junio de 2019 |
| 12. | CAG151028QS1 | CONSTRUCCION Y ACABADOS GIL JACOBO, S.A. DE C.V. | 500-27-00-08-02-2019-03853 de fecha 4 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1" | 12 de junio de 2019 |
| 13. | CAM111226GC3 | CONSTRUCTORA AMEYAL, S.A. DE C.V. | 500-63-00-05-01-2019-4695 de fecha 2 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1" | 8 de julio de 2019 |
| 14. | CAP010123P7A | CAPITHUM, S.C. | 500-36-06-02-03-2019-21552 de fecha 4 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" | 11 de junio de 2019 |
| 15. | CAV140507T34 | COMERCIALIZADORA AG VEGA, S.A. DE C.V. | 500-63-00-04-01-2019-2930 de fecha 16 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1" | 24 de junio de 2019 |
| 16. | CAZG800222UPA | CABRIALES ZUÑIGA GUSTAVO | 500-50-00-02-08-2019-1955 de fecha 22 de febrero de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1" | 24 de abril de 2019 |
| 17. | CBS130427U59 | COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS MARDENN, S.A. DE C.V. | 500-26-00-01-01-2019-07901 de fecha 14 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3" | 18 de junio de 2019 |
| 18. | CCG170522PJ9 | CAMELL CATERING GOURMET, S.A. DE C.V. | 500-27-00-08-02-2019-6771 de fecha 27 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1" | 4 de julio de 2019 |
| 19. | CCO140304KW2 | COMERCIAL CODISME, S.A. DE C.V. | 500-57-00-04-01-2019-002654 de fecha 27 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1" | 3 de julio de 2019 |
| 20. | CFF140414UV5 | COMERCIALIZADORA FIRE FOX, S.A. DE C.V. | 500-46-00-05-02-2019-6303 de fecha 5 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2" | 12 de julio de 2019 |
| 21. | CIC0702145Y5 | CONSORCIO INDUSTRIAL CANO SERRATOS, S.A. DE C.V. | 500-26-00-01-01-2019-07884 de fecha 14 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3" | 26 de junio de 2019 |
| 22. | CICJ650920FG6 | CISNEROS CAMPOS JAIME | 500-27-00-08-02-2019-06754 de fecha 21 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1" | 28 de junio de 2019 |
| 23. | CIM130429N65 | CANALES DE INFORMACION DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-74-06-03-01-2019-4196 de fecha 13 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | 20 de junio de 2019 |
| 24. | CIT121205F94 | COMERCIALIZADORA DE LA INDUSTRIA Y TRANSFORMACIÓN FRONTERA, S.A. DE C.V. | 500-50-00-02-07-2019-3389 de fecha 26 de marzo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1" | 25 de abril de 2019 |
| 25. | CLE180516DE4 | CITRUS LEMON, S.A. DE C.V. | 500-30-00-01-01-2019-03240 de fecha 11 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco | 25 de junio de 2019 |

| | | | de 2019 | "1" | |
|-----|---------------|---|--|---|------------------------|
| 26. | CMA110912AC6 | COMERCIALIZADORA MULTIPRODUCTOS EN ALTO NIVEL, S.A. DE C.V. | 500-26-00-05-02-2019-07062 de fecha 29 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3" | 27 de junio de 2019 |
| 27. | CNA1302273AA | CETRIX NETWORKS & SYSTEMS, S.A. DE C.V. | 500-74-02-01-02-2019-3946 de fecha 26 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | 2 de julio de 2019 |
| 28. | COL1011181X3 | COLMENTRIK, S.A. DE C.V. | 500-60-00-04-04-2019-01357 de fecha 25 de marzo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3" | 17 de mayo de 2019 |
| 29. | CPE1406233Z1 | CODECIN PENINSULAR, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-03-2019-9800 de fecha 20 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | 24 de junio de 2019 |
| 30. | CPS160503JQ8 | CENTRO PROYECTISTA SORRIS, S.A. DE C.V. | 500-30-00-07-01-2019-02610 de fecha 21 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1" | 10 de julio de 2019 |
| 31. | CSP160513SM2 | CORPORATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EUPEN, S.C. | 500-63-00-05-03-2019-3177 de fecha 15 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1" | 24 de junio de 2019 |
| 32. | CUL101118HK5 | CONSTRU ULTRA, S.A. DE C.V. // En Cumplimiento a la Sentencia del 17 de noviembre de 2017, dictada por la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en Autos del Juicio de Nulidad 2698/17-07-02-2-OT. | 500-05-2018-14640 de fecha 7 de agosto de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de diciembre de 2018 |
| 33. | CURM450119TT2 | CRUZ ROMERO MARIO | 500-27-00-08-02-2019-04636 de fecha 30 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1" | 14 de junio de 2019 |
| 34. | CXC160712RG6 | CONSTRUCTORA XCARSI, S.A. DE C.V. | 500-62-00-03-00-2019-00575 de fecha 8 de marzo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5" | 5 de julio de 2019 |
| 35. | DCE1607285SA | DISTRIBUIDORA COMERCIAL ERATO, S. DE R.L. DE C.V. | 500-20-00-04-02-2019-2338 de fecha 11 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2" | 17 de junio de 2019 |
| 36. | DMO160210TG6 | DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DE OCCIDENTE VALMIN, S.A. DE C.V. | 500-30-00-07-01-2019-02613 de fecha 21 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1" | 8 de julio de 2019 |
| 37. | DPI1412097D8 | DESARROLLO DE PROYECTOS IGN, S.A. DE C.V. | 500-73-04-10-03-2019-3522 de fecha 27 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3" | 28 de mayo de 2019 |
| 38. | ECS1511184N4 | ECJ CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V. | 500-67-00-05-02-2019-03466 de fecha 30 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4" | 4 de junio de 2019 |
| 39. | EIS080929JP9 | EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PYMES, S.A. DE C.V. | 500-74-02-01-02-2019-3884 de fecha 20 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | 25 de junio de 2019 |
| 40. | EORJ610116RD1 | ESCOBEDO RODRIGUEZ JUAN HUMBERTO | 500-40-00-02-00-2019-07308 de fecha 10 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1" | 17 de junio de 2019 |
| 41. | FXE130104347 | FRAUFA XT EMPRESARIADO PATRIMONIAL, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-03-03-2019-7022 de fecha 10 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | 24 de junio de 2019 |
| 42. | GAMM500329BW3 | GALLEGOS MARTINEZ MARIO GERMAN | 500-50-00-02-08-2019-1956 de fecha 18 de febrero de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1" | 16 de abril de 2019 |
| 43. | GCM1401209E7 | GRUPO CETAD MEXICANA, S.A. DE | 500-39-00-03-01-2019- | Administración | 1 de julio de 2019 |

| | | | | | |
|-----|---------------|--|--|---|---------------------|
| | | C.V. | 4745 de fecha 13 de mayo de 2019 | Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1" | |
| 44. | GCO0502166L3 | GAO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 500-46-00-05-02-2019-6406 de fecha 20 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2" | 27 de junio de 2019 |
| 45. | GDE120731VB6 | GRUPO DERVER, S.A. DE C.V. | 500-46-00-05-02-2019-6316 de fecha 24 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2" | 11 de julio de 2019 |
| 46. | GGN161206S42 | GRUPO GNABRY, S.A. DE C.V. | 500-51-00-05-03-2019-24893 de fecha 4 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1" | 12 de julio de 2019 |
| 47. | GHS150604AD2 | GRUPO HANIK DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V. | 500-55-00-03-00-2019-872 de fecha 16 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2" | 27 de junio de 2019 |
| 48. | GIB150218LL4 | GRUPO INDUSTRIAL BERGIL, S.A. DE C.V. | 500-26-00-04-01-2019-07375 de fecha 5 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3" | 20 de junio de 2019 |
| 49. | GLU1501151L3 | GRUPO LUXVIAL, S.A. DE C.V. | 500-27-00-08-02-2019-06751 de fecha 20 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1" | 21 de junio de 2019 |
| 50. | IAS140210H12 | INFRAESTRUCTURA ASTORIA, S.A. DE C.V. | 500-74-02-01-02-2019-3957 de fecha 28 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | 4 de julio de 2019 |
| 51. | JCO1708254G9 | JEDVAJ COMERCIAL, S.A. DE C.V. | 500-32-00-08-02-2019-5014 de fecha 11 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | 31 de julio de 2019 |
| 52. | JUCJ710305DL2 | JUAREZ CRUZ JUAN JOSE | 500-29-00-01-01-2018-5885 de fecha 17 de octubre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1" | 10 de abril de 2019 |
| 53. | KEL140429KD5 | KRASSA ELITE, S.A. DE C.V. | 500-50-00-05-01-2019-06266 de fecha 28 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1" | 5 de junio de 2019 |
| 54. | KTT150405HNA | KSA TRABAJANDO POR TI, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-03-2019-13396 de fecha 25 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | 27 de junio de 2019 |
| 55. | LOVL7401317E5 | LÓPEZ VARGAS LUIS MIGUEL | 500-39-00-05-01-2019-7012 de fecha 24 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1" | 1 de julio de 2019 |
| 56. | MEMM660924D74 | MENDEZ MONRRREAL MARTHA PATRICIA | 500-17-00-02-00-2019-2304 de fecha 15 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3" | 20 de junio de 2019 |
| 57. | MEVG9305208L0 | MERINO VIDAL GREGORIO | 500-63-00-05-02-2019-3112 de fecha 8 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1" | 19 de junio de 2019 |
| 58. | MIC170103KU8 | MORELIAFRUTERIA INTRINSECAMENTE COMERCIALIZANDO GLOBALMENTE EXTRAEXPORTACIONES APARTADO EN PRODUCTO A. EN P. | 500-30-00-06-00-2019-00818 de fecha 12 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1" | 25 de junio de 2019 |
| 59. | MOVA7910308SA | MONTIEL DE LA VEGA ARIADNA JEZABEL | 500-63-00-05-03-2019-4553 de fecha 25 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1" | 1 de julio de 2019 |
| 60. | MPO141119794 | A MOOT POINT, S.A. DE C.V. | 500-69-00-05-02-2019-15072 de fecha 10 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | 11 de julio de 2019 |
| 61. | MPU8805023S2 | MAQUINORTE DE PUEBLA, S.A. DE C.V. | 500-32-00-08-01-2019-4911 de fecha 8 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco | 11 de julio de 2019 |

| | | | | "3" | |
|-----|---------------|---|---|---|---------------------|
| 62. | MSC121107L82 | MASSA SANTOS CONSULTORES, S.C. | 500-55-00-03-00-2019-900 de fecha 7 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2" | 18 de junio de 2019 |
| 63. | PAU111025RH1 | PUBLICIDAD AUL, S.A. DE C.V. | 500-26-00-04-02-2019-07318 de fecha 4 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3" | 1 de julio de 2019 |
| 64. | PEE1307052F3 | PROYECTOS EMPRESARIALES ESMERALDA, S.A. DE C.V. | 500-55-00-03-00-2019-921 de fecha 3 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2" | 8 de julio de 2019 |
| 65. | PISR530314349 | PIEDRA SERNA RAUMEL | 500-27-00-08-02-2019-06772 de fecha 27 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1" | 4 de julio de 2019 |
| 66. | PSI150907MZ1 | PROVISIONES Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. | 500-67-00-05-02-2019-03505 de fecha 13 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4" | 11 de julio de 2019 |
| 67. | PSU130424ULA | EL PODER DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 500-14-00-03-02-2019-2877 de fecha 12 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1" | 12 de julio de 2019 |
| 68. | QTS140221W5 | QUALITATIVOS TECHNOLOGIES SERVICES, S.A. DE C.V. | 500-57-00-04-01-2019-002325 de fecha 4 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1" | 15 de julio de 2019 |
| 69. | RACP7404153G6 | RAMIREZ CARRERA PASCUAL | 500-16-00-00-00-2019-10554 de fecha 27 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2" | 3 de julio de 2019 |
| 70. | RAL1603103E0 | ROBLEDO Y ASOCIADOS LM, S.A. DE C.V. | 500-32-00-08-01-2019-4912 de fecha 10 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | 11 de julio de 2019 |
| 71. | RET1412015H2 | RETRILUX, S.A. DE C.V. | 500-36-06-02-03-2019-21554 de fecha 4 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" | 5 de junio de 2019 |
| 72. | ROC150610DY8 | ROCHLAR, S.A. DE C.V. | 500-27-00-08-02-2019-06759 de fecha 24 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1" | 1 de julio de 2019 |
| 73. | SAA110323MA6 | SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL ALTIPLANO POTOSINO, S.A. DE C.V. | 500-50-00-05-01-2019-06265 de fecha 27 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1" | 4 de junio de 2019 |
| 74. | SAI1509032E8 | SUMINISTROS AMBIENTALES E INGENIERIA DIVERSAS, S.A. DE C.V. | 500-67-00-05-02-2019-03576 de fecha 11 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4" | 20 de junio de 2019 |
| 75. | SCR160219290 | SIGLO COMERCIAL Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. | 500-32-00-08-01-2019-4406 de fecha 11 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | 25 de junio de 2019 |
| 76. | SDM1210313F5 | SERVICIOS DE DISEÑOS MAR, S.A. DE C.V. | 500-57-00-04-01-2019-002324 de fecha 4 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1" | 28 de junio de 2019 |
| 77. | SGU140905HL6 | SERVICIOS GUTVAZ, S.A. DE C.V. | 500-36-05-02-01-2019-18791 de fecha 31 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" | 14 de junio de 2019 |
| 78. | SIB150604846 | SERVICIOS INFORMATICOS BCODE, S.A. DE C.V. | 500-74-02-01-03-2019-3943 de fecha 2 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | 2 de julio de 2019 |
| 79. | SIM100107849 | SUMINISTRADORA DE INTELIGENCIAS MULTIPLES, S.A. DE C.V. | 500-67-00-06-02-2019-2157 de fecha 13 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4" | 25 de junio de 2019 |
| 80. | SMU1207125Z3 | SERVICIOS MUÑOZGUT, S.A. DE C.V. | 500-36-05-02-01-2019- | Administración | 14 de junio de 2019 |

| | | | | | |
|-----|---------------|---|---|---|---------------------|
| | | | 4911 de fecha 15 de febrero de 2019 | Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" | |
| 81. | SNU140124H7A | SEGURIDAD EN NUMEROS, S.A. DE C.V. | 500-74-02-01-02-2019-3894 de fecha 28 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | 1 de julio de 2019 |
| 82. | SOAE860617BR5 | SOBERANO ALEGRIA EDWAR | 500-57-00-04-01-2019-002276 de fecha 28 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1" | 3 de julio de 2019 |
| 83. | SOR130924883 | SERVICIOS Y OPERACIONES RISARALDA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-03-03-2019-13797 de fecha 27 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" | 8 de julio de 2019 |
| 84. | SSC130731CK3 | SOLUCIONES EN SERVICIOS CYPEC, S.A. DE C.V. | 500-51-00-05-02-2019-22652 de fecha 24 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1" | 28 de junio de 2019 |
| 85. | TAC120929N86 | TEGNOLOGIA ACTUALIZADA EN COMPUTACION TYF, S.A. DE C.V. | 500-26-00-05-01-2018-10350 de fecha 10 de octubre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3" | 6 de junio de 2019 |
| 86. | TAS121218QC3 | TELECOMMERCE ACCES SERVICE, S.A DE C.V | 500-39-00-05-01-2019-7636 de fecha 2 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1" | 4 de julio de 2019 |
| 87. | TCL170111JQ1 | TCLR, S.A. DE C.V. | 500-67-00-05-02-2019-03467 de fecha 30 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4" | 12 de junio de 2019 |
| 88. | TIK110804KD2 | TIKHVIN, S.A. DE C.V. | 500-74-02-01-02-2019-3965 de fecha 1 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | 5 de julio de 2019 |
| 89. | TIN130426TR1 | TACTICAS E INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. | 500-25-00-06-02-2019-8943 de fecha 25 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2" | 25 de junio de 2019 |
| 90. | TMM120611LD1 | TRANSPORTE Y MANIOBRAS MEVA, S.A. DE C.V. | 500-57-00-05-01-2019-001198 de fecha 9 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1" | 21 de junio de 2019 |
| 91. | UIAC860609AS4 | URIBE ACUÑA CARLOS RAYMUNDO | 500-57-00-04-01-2019-002585 de fecha 18 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1" | 1 de julio de 2019 |
| 92. | VABC740121R89 | VALDES BECKER CARLOS ALBERTO | 500-63-00-05-01-2019-2878 de fecha 12 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1" | 21 de junio de 2019 |
| 93. | VABI740818UP4 | VAZQUEZ BASSOUL IRMA | 500-29-00-07-01-2019-3289 de fecha 21 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1" | 27 de junio de 2019 |
| 94. | VAG140905P3 | VAZ & G SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-36-05-02-01-2019-19340 de fecha 31 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" | 14 de junio de 2019 |
| 95. | VHA170523QF6 | VALLEBELO HOTEL & SPA, S.A. DE C.V. | 500-74-03-01-01-2019-6094 de fecha 21 de marzo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | 27 de marzo de 2019 |

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2019-27609 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-27609

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan

manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 02 de agosto de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número **500-05-2019-27609 de fecha 2 de agosto de 2019** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2019-27609 de fecha 2 de agosto de 2019**, emitido por la Lic. Cintia Aidee Jáuregui Serratos Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

| | R.F.C. | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE | NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN | AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN | FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN |
|----|--------------|--|--|---|--|
| 1. | CEI100927LH9 | COMERCIALIZADORA E IMPULSORA RHINO, S.A. DE C.V. | 500-43-03-05-01-2017-2820 de fecha 27 de enero de 2017 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" | 1 de marzo de 2017 |

| | | | | | |
|----|--------------|----------------------------|--|---|---------------------|
| 2. | MLO121031SN9 | MECA LOGISTIC, S.A DE C.V. | 500-65-00-06-01-2018-10342 de fecha 10 de mayo de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2" | 27 de marzo de 2019 |
|----|--------------|----------------------------|--|---|---------------------|